

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL CONTRATO DESIERTO

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

ACUERDO de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL, S.A.) por la que se declara desierto la contratación EXPT23-00118 relativo relativo a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, APLICACIONES WEB Y SERVICIOS BACKEND EN LAS CONDICIONES PREVISTAS , POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 se aprobó el inicio el expediente EXPT23-00118, para la contratación de los SERVICIOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO, APLICACIONES WEB Y SERVICIOS BACKEND mediante procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, y tramitación ORDINARIA.

SEGUNDO.- Realizada la fase de licitación de conformidad con lo previsto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que rige el presente contrato, el 18 de marzo de 2024 la Mesa de Contratación ha realizado propuesta de declarar desierto el contrato por no haberse presentado licitador alguno.

TERCERO.- Por lo tanto, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación, de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), no adjudicando el contrato, por por no existir oferta alguna presentada al procedimiento

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP y los pliegos, por los que se rige la presente licitación.

SEGUNDO.- Procede declarar desierta la licitación, por no existir oferta alguna presentada al procedimiento, en aplicación del pliego y el artículo 150.3 de la LCSP, en virtud de los cuales, el órgano de contratación declarará desierto el procedimiento cuando no haya propuestas admisibles conforme al pliego.

TERCERO.- El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento es el Director - Gerente en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de Sandetel.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

ACUERDO

PRIMERO.- Formalizar que la licitación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, APLICACIONES WEB Y SERVICIOS BACKEND, por el procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, queda **desierta**.

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de nuevo expediente, mediante el procedimiento correspondiente según el artículo 168.a) 1º de la LCSP siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancial-

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	31/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPYJVDLSN5RUZDKLYV432HCKT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mente y que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil contratante de la Sandetel (https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=652206).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

La presente resolución se notificará a las empresas participantes en el expediente.

Fdo.: **Sergio Gómez Rojas**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SANDETEL

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	31/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPYJVDLSN5RUZDKLYV432HCKT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	